INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 272 /2018

UOC

Asunción, 4 de setiembre de 2018

POR LA QUE SE RECTIFICA EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONTRATO INC N° 010/2018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CE N° 0347/2018 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 29/08/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con referencia al Contrato INC N° 010/2018 suscripto con la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L., adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 62/2017 "Adquisición de Mineral de Hierro", y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- En atención al ingreso en esta área de la Adenda N° 1 – INC N° 078/2018 de fecha 27/08/2018 convenida entre la Industria Nacional del Cemento y la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L. en el marco del CONTRATO PRINCIPAL INC N° 010/2018 "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO", este Departamento de acuerdo al análisis efectuado sobre este y las documentaciones del proceso en función a los términos contractuales principales, manifiesta cuanto sigue;
- ANEXO II – CRONOGRAMA DE ENTREGAS. En atención a lo establecido en la presente Cláusula, se puede observar que la firma contratista deberá proveer en la PARTIDA CUARTA 264,00 toneladas mientras que en las demás partidas (QUINTO AL DECIMO NOVENO) 1.650,00 toneladas cada uno, sumando todas estas cantidades se tiene un total de 25.014,00 toneladas por cumplir durante el periodo del 11/07/2018 al 04/10/2019;
- Ahora bien, remitiéndonos a la CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVCIOS del Contrato Principal, fue establecido que el precio total adjudicado asciende a la suma de USD. 1.670.000,00 equivalentes a 20.000 toneladas a suministrar, cuya tolerancia de adquisición es (+/- 10% tolerancia) pudiendo el volumen de entrega alcanzar hasta 22.000 toneladas;
- Que, la firma contratista durante el periodo comprendido entre el 03/04/2018 al 10/05/2018 ha suministrado un total de 7.836,14 toneladas, quedando un saldo por cumplir de 14.613,14 toneladas;
- Por tanto, remitiéndonos al CRNOGRAMA DE ENTREGAS modificado a través de la presente adenda, recomendamos a la superioridad iniciar los trámites que correspondan para la rectificación de los plazos de entregas, considerando que por un error involuntario fue excedido las partidas a ser cumplidas, por lo que se deberá suprimir las PARTIDAS 13° al 19° quedando redactado de la siguiente manera...;

Que, corresponde rectificar el cronograma de entregas conforme a lo señalado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) – Departamento de Administración de Contratos y Garantías;

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 272 /2018

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** el Cronograma de Entrega del Contrato Principal INC N° 010/2018 – Adenda N° 1 INC N° 078/2018 suscripto con la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L., adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 62/2017 "Adquisición de Mineral de Hierro", en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, según Carta Interna DACG/CE N° 0347/2018, quedando redactado como sigue:----------

Partida	Plazo de Entrega Inicial	Fuerza Mayor invocada	Fecha Tope Final	Cantidad Toneladas
4°	11/07/2018	12/09/2018	12/09/2018	264,00.-
5°	10/08/2018	12/09/2018	12/09/2018	1.650,00.-
6°	09/09/2018	30 días a partir de la 5°	12/10/2018	1.650,00.-
7°	09/10/2018	30 días a partir de la 6°	11/11/2018	1.650,00.-
8°	08/11/2018	30 días a partir de la 7°	11/12/2018	1.650,00.-
9°	08/12/2018	30 días a partir de la 8°	10/01/2019	1.650,00.-
10°	07/01/2019	30 días a partir de la 9°	09/02/2019	1.650,00.-
11°	06/02/2019	30 días a partir de la 10°	11/03/2019	1.650,00.-
12°	08/03/2019	30 días a partir de la 11°	10/04/2019	1.650,00.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para la comunicación.-----

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
Presidente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 243 /2018

UOC

Asunción, 17 de agosto de 2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONTRATO INC N° 010/2018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen AL N° 176/2018 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 09/08/2018, la Carta Interna DACG/CE N° 0314/2018 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 14/08/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con referencia al Contrato INC N° 010/2018 suscripto con la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L., adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 62/2017 "Adquisición de Mineral de Hierro", y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- Por Carta Interna DACG/CE N° 0282/2018 de fecha 26/07/18 en base a la nota de la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L. de fecha 09/07/18 por la cual comunican que debido a inconvenientes de fuerza mayor, tendría atrasos para el suministro de una nueva partida de MINERAL DE HIERRO, cuyos argumentos tienen fundamentación en la nota de informe del transportista TRANSORE de Bolivia de fecha 05/07/18, donde comunican la situación del tramo Puerto Suarez – Puerto Busch (ruta utilizada para el transporte de mineral de hierro en su embarque de origen) que según pruebas fotográficas (anexadas) se encuentra intransitable por desborde de un rio;
- Con respecto a los plazos contractuales, la firma contratista tendría que haber suministrado antes del 11/08/2018 la cantidad de 9.900 toneladas, siendo recibido por la I.N.C. hasta el 10/05/2018 la cantidad de 7.836,14 toneladas, existiendo un saldo por cumplir de 2.063,86 toneladas;
- Visto el informe de la firma contratista y teniendo en cuenta los plazos contractuales vigentes, se recomendó a la superioridad poner a conocimiento de la Gerencia Industrial/Fábrica Vallemí y proceder a informar si el stock actual del producto sería afectado con la prorroga de plazos, siendo respondida por providencia de fecha 24/07/2018: *"El stock actual de mineral de hierro da para la producción del horno III hasta fines de Octubre, por lo que de nuestra parte no hay inconvenientes para dar curso al pedido, salvo otro parecer";*
- Conforme a todos los informes recabados se recomendó a la superioridad elevar a análisis y parecer de la Asesoría Legal, enmarcados dentro del Artículo 78 EXIMENTES DE RESPOPNSABILIDAD de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quien en su penúltimo párrafo responde lo siguiente: *"A mérito de cuanto antecede, en base al análisis esgrimido a lo largo del presente dictamen, esta Asesoría Legal es de parecer que las causales invocadas por el Proveedor se encuadrarían a la figura de fuerza mayor, por lo que, en consecuencia, serían pasibles de eximición de las penalidades que pudieran corresponder";*
- Ante lo expresado en su parte concluyente: *"En cuanto a la prórroga solicitada, recomendamos que la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de considerar pertinente, imprima los trámites de rigor, a fin de cuantificar los plazos a ser prorrogados y lleve adelante las gestiones idóneas para su aprobación a través de una Resolución Administrativa y posterior Adenda";* es criterio de este Departamento también que el pedido de prórroga es atendible, pudiendo encuadrarse dentro de causas de fuerza mayor a consecuencia de los fenómenos climáticos que imposibilitaron a la Contratista cumplir con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos inicialmente;

I. N. C. PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 243 /2018

UOC

Por tanto, en virtud a que la cantidad faltante de entrega de la Partida 4° (264,00 toneladas) y la cantidad de 1.650 toneladas correspondiente a la Partida 5° no afectaría negativamente en la producción normal en este periodo según la Gerencia Industrial, con la salvedad que la cantidad de 264,00 toneladas es de cumplimiento imposible para un embarque normal vía fluvial, atendiendo la logística y costos que generaría dicha tramitación, por lo que cumplir esta cantidad dentro de la partida QUINTA puede ser aceptada; se recomienda a la superioridad a iniciar los trámites administrativos correspondientes para la emisión de la Resolución y posterior suscripción de la adenda contractual;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Reconocer** la causal de fuerza mayor y en consecuencia eximir de las penalidades que pudieran corresponder por el atraso en el cronograma de entrega estipulado en el Contrato INC N° 010/2018 celebrado con la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L., en virtud a las disposiciones del Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y **autorizar** la modificación del Cronograma de Entrega, conforme al siguiente detalle:----------

Partida	Plazo de Entrega Inicial	Fuerza Mayor invocada	Fecha Tope Final	Cantidad Toneladas
4°	11/07/2018	12/09/2018	12/09/2018	264,00.-
5°	10/08/2018	12/09/2018	12/09/2018	1.650,00.-
6°	09/09/2018	30 días a partir de la 5°	12/10/2018	1.650,00.-
7°	09/10/2018	30 días a partir de la 6°	11/11/2018	1.650,00.-
8°	08/11/2018	30 días a partir de la 7°	11/12/2018	1.650,00.-
9°	08/12/2018	30 días a partir de la 8°	10/01/2019	1.650,00.-
10°	07/01/2019	30 días a partir de la 9°	09/02/2019	1.650,00.-
11°	06/02/2019	30 días a partir de la 10°	11/03/2019	1.650,00.-
12°	08/03/2019	30 días a partir de la 11°	10/04/2019	1.650,00.-
13°	07/04/2019	30 días a partir de la 12°	10/05/2019	1.650,00.-
14°	07/05/2019	30 días a partir de la 13°	09/06/2019	1.650,00.-
15°	06/06/2019	30 días a partir de la 14°	09/07/2019	1.650,00.-
16°	06/07/2019	30 días a partir de la 15°	08/08/2019	1.650,00.-
17°	05/08/2019	30 días a partir de la 16°	07/09/2019	1.650,00.-
18°	04/09/2019	30 días a partir de la 17°	07/10/2019	1.650,00.-
19°	04/10/2019	30 días a partir de la 18°	06/11/2019	1.650,00.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para la comunicación.-----

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
Presidente